

56

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 27 de Mayo de 2019
Radicado N° 00085 - 2018

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo la resolución N° 091 del 08 de junio 2018, emitida por la Secretaria de Hacienda, por medio de la cual se impuso una sanción por incurrir en fraude a las rentas departamentales por tenencia de licor fraudulento al señor **ANDRES FELIPE GIRALDO ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.005.726 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LA CONDESA DISCO CLUB, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido ciudadano, cuyo valor total asciende a la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (5.548.935)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo establecido en la Ordenanza N° 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE



 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

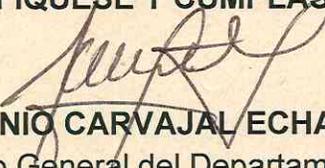
ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del señor **ANDRES FELIPE GIRALDO ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.005.726 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LA CONDESA DISCO CLUB por concepto la sanción impuesta mediante la resolución N° 091 del 08 de junio 2018, cuyo valor total asciende a la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (5.548.935).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida a la CR 15 10 N° 02 CONJ SANTA MARIA DE LOS ANGELES AP 402 de Pereira de Pereira, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
 Tesorero General del Departamento

Revisó y aprobó: **Andrés Felipe Aguirre Osorio**
 Jefe de Oficina – Unidad de Cobro Coactivo

Proyectó: **Shirley Vega Franco**
 Abogada – Contratista Oficina Cobro Coactivo

56 59



351-27688

OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

Para responder este documento, favor citar este número 27688

Pereira, 05 de diciembre de 2019

Señor

ANDRES FELIPE GIRALDO ZULUAGA

propietario

CRA 12 N. 18-05

3117275359

na@na.com

PEREIRA, Risaralda

Asunto: CITACION MANDAMIENTO DE PAGO ANDRES FELIPE GIRALDO ZULUAGA

Cordial saludo

Por medio del escrito de la referencia lo invitamos a comparecer ante este Despacho ubicado en la Ciudad de Pereira, (Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Of. Cobro Coactivo) dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la recepción de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago dentro del proceso iniciado para hacer efectiva la sanción pecuniaria impuesta mediante la resolución N° 091 del 08 de junio de 2018.

Librado en su contra, por la obligación pendiente de pago que se relaciona a continuación:

Acto Administrativo: Auto de Mandamiento de Pago emitido el 27 de mayo de 2019

Dependencia de origen: Gobernación de Risaralda Oficina de Cobro Coactivo

Ejecutado: **LA CONDESA**

Representante Legal: **ANDRES FELIPE GIRALDO ZULUAGA**

Subproceso: **FRAUDE A LA RENTA.**

En caso de desatender esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y si la notificación es devuelta por el correo, se publicará de acuerdo con lo indicado en el Art. 568 de la misma norma, siendo procedente hacer efectivas las medidas de embargo y secuestro decretadas contra los bienes y/o rentas a su nombre.

SF 60



351-27688

OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

Atentamente,

JOSÉ NOÉ VALENCIA GUTIERREZ
Tesorero General del Departamento
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DUQUE
Jefe de Oficina Grado 01
OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

Proyectó: JAIME ALBERTO MEJIA CARDONA



